



ESTATUTOS DE LA *Corporación Cultural* VIVAPALABRA **Establecidos en la reforma estatutaria de febrero 1 de 2020.**

CAPÍTULO I **DEL NOMBRE, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

ARTÍCULO 1- La Corporación cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos, se denomina *Corporación Cultural* VIVAPALABRA.

ARTÍCULO 2- El domicilio de la Corporación es la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, reservándose la libre opción de abrir filiales o sucursales en otros lugares.

CAPITULO II **SU NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.**

ARTÍCULO 3- La Corporación es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de carácter privado conformada por personas interesadas en fomentar el desarrollo cultural y capacitación en las áreas artísticas que ofician sus respectivos socios, especialmente en la Oralidad y la Cuentaría.

ARTÍCULO 4- La duración de la Corporación se estipula en un tiempo definido de 25 años prorrogables, sin embargo, por motivos de fuerza mayor podrá disolverse en cualquier otro momento, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: La duración de la Corporación cultural se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2048.

CAPITULO III **MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.**

ARTÍCULO 5- Misión y visión

MISION: VIVAPALABRA Es una organización cultural dedicada al estudio, creación, formación, promoción y difusión de las artes, con énfasis en la cuentería, que involucra las necesidades e intereses de sus socios, estudiantes, equipo de trabajo y artistas, en el desarrollo de propuestas y proyectos dirigidos a públicos específicos de Medellín y el país; comprometida con la innovación, la calidad y una efectiva ejecución en sus procesos artísticos, técnicos y administrativos.



VISIÓN: Ser a 2025 una entidad líder en Colombia por su trayectoria, innovación y calidad en el campo de la cuentería; con una infraestructura propia, óptima para el desarrollo de sus actividades formativas, artísticas y operativas; con un equipo humano comprometido y altamente capacitado para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6- Son objetivos originarios de la *Corporación Cultural VIVAPALABRA*:

- a. Investigar, promocionar y difundir la Cuentería.
- b. Enaltecer el oficio artístico de sus socios, creando en ellos una conciencia del criterio ético, de integridad en la vida personal del artista, y sentido trascendental del oficio.
- c. Trabajar en pro de la defensa y vigencia de los derechos de protección y seguridad social de los artistas socios.
- d. Gestionar recursos económicos, para la actividad investigativa, creativa y de difusión artística de sus socios, especialmente la cuentería y la oralidad.
- e. Promover el desarrollo social, cultural y artístico permanente de sus socios; realizando diferentes actividades educativas y formativas.
- f. Propiciar la integración, armonía y respeto entre sus socios, programando de manera continua diferentes actividades lúdicas, de convivencia y trabajos en equipo.
- g. Promover nuevos líderes en las áreas de competencia de la Corporación, programando y participando en talleres, cursos y seminarios permanentes.
- h. Establecer un modelo de producción eficiente para las obras y servicios artísticos de sus socios, para ser proyectados a diferentes instancias del orden público y privado, promoviendo presentaciones permanentes en su sede y diferentes espacios artísticos.
- i. Promover la publicación de las creaciones literarias, ensayos e investigaciones de sus socios
- j. Desarrollar actividades tendientes a Formar un público fidelizado para sus obras y servicios.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO, CUOTAS DE AFILIACIÓN E INGRESOS.

ARTICULO 7- La *Corporación Cultural VIVAPALABRA* tiene capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, y en general, celebrar toda clase de actos que sean propios de su naturaleza, para el desarrollo de sus objetivos.



ARTÍCULO 8- El patrimonio de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** está constituido por los bienes muebles e inmuebles registrados a su nombre, por las donaciones de todo orden que reciba y por la venta de asesorías y / o servicios destinados a su incremento.

PARÁGRAFO 1: -El patrimonio inicial de la Corporación está integrado por el aporte de cada socio fundador de \$200.000.

PARÁGRAFO 2: -El patrimonio de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** se podrá incrementar según lo determine la Asamblea General de Socios después de cada ejercicio contable.

ARTÍCULO 9- El patrimonio de La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA**, tendrá como finalidad a perpetuidad, actividades relacionadas con el apoyo a programas propios de su naturaleza y la gestión para un desarrollo integral de la institución, y sus socios.

ARTÍCULO 10- Al cierre de cada ejercicio económico se elaborará un balance general y un estado de ingresos y gastos que se someterán a la aprobación de la Asamblea de Socios. Este ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse excedentes al término del ejercicio fiscal correspondiente, se destinarán según lo establezca la Asamblea general de socios en estas u otras destinaciones:

*FONDO DE SOLIDARIDAD: Rubro de ahorros para calamidades domésticas y otros accidentes e imprevistos de cualquiera de los socios de la Corporación y/o alguna persona que estuviere contratada por la Corporación, según lo reglamente la Junta Directiva.

*FONDO PARA PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN: Este Fondo se orientará a la realización de proyectos que fortalezcan el posicionamiento y patrimonio de la Corporación en el medio social y cultural. Entre estos proyectos están: planta física, dotaciones, publicaciones, festivales, giras, becas y circulación y otros que desde la corporación se desarrollen y reglamenten.

CAPITULO V DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y DE LOS REQUISITOS PARA NUEVOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 11- Los socios de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** serán de 3 clases a saber:



- a. Fundadores: Quienes firman el Acta de Constitución de la Corporación y continúan vigentes en su vinculación.
- b. Socios Activos: Vinculados por solicitud después de la Fundación y legalización de los Estatutos.
- c. Socios Honorarios: Personas que por su trayectoria artística y buen nombre, en forma de reconocimiento se asocian a la Corporación. tendrán voz sin voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios.

REQUISITOS PARA SER SOCIOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 12- Quien aspire a ser socio de la *Corporación Cultural VIVAPALABRA* deberá cumplir con el siguiente proceso:

- a. Presentar solicitud por escrito en la que se compromete a cumplir con lo señalado en los estatutos y acatar las decisiones que se tomen en los órganos directivos de la Corporación
- b. Participar activamente, como periodo de prueba por un mínimo de 6 meses en las actividades de **VIVAPALABRA**, lo cual será tenido en cuenta por la junta directiva en el estudio de su solicitud de asociación.
- c. Aprobación por parte de la Junta Directiva y ratificación de la Asamblea General de socios.
- d. Pagar el aporte de afiliación equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente,
- e. Pagar anualmente una cuota de sostenimiento equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO: La solicitud será estudiada y aprobada o denegada por la Junta Directiva, quienes someterán a un período de prueba de mínimo 6 meses y lo presentarán ante la siguiente Asamblea General de Socios para ser aprobado o denegado. Los aspirantes a socios gozarán de los beneficios que como tales, tienen desde el momento en que la junta los acepte.

DERECHOS, DEBERES Y CORRESPONDENCIA DE LOS SOCIOS:

ARTÍCULO 13- Son DERECHOS de los Socios.

- a. Recibir en igualdad de condiciones los beneficios de las actividades y de los servicios que preste la Corporación en el desarrollo de su objeto social.
- b. Participar con voz y voto en la Asamblea General de Socios, o en las Asambleas Extraordinarias que se realicen.



- c. Elegir y ser elegido en los cargos, comités y otros entes de la Corporación.
- d. Fiscalizar la gestión administrativa y tener acceso a todos los documentos y libros de la Corporación, previa solicitud escrita a la Junta Directiva.
- e. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento y desarrollo de la Corporación.
- f. Presentar descargos ante quien competa, en cualquier caso en que se vayan a tomar decisiones en su contra, y a que se le aplique un conducto regular en caso de toma de decisiones que tengan que ver con sanciones o exclusión.
- g. Tener prelación en la contratación, apoyo y patrocinio para el desarrollo de proyectos y diversas actividades de la Corporación Cultural **VIVAPALABRA**.
- h. Otros que resulten del desarrollo de la Corporación y que sean señalados por la Asamblea General de Socios, sin que contraríen la ley y los Estatutos.
- i. Retirarse en forma voluntaria. Para esto debe notificarlo por escrito a la junta directiva, la cual la notificará a la Asamblea General de Socios, para su ratificación.

ARTÍCULO 14- Son DEBERES de los socios de la Corporación:

- a. Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; acatar las disposiciones, acuerdos y decisiones que se tomen, siguiendo los canales legales, los órganos de dirección de la Corporación, y cumplir con los compromisos que se desprendan de los mismos.
- b. Comprometerse con espíritu solidario, integrador y cooperador, tanto en sus relaciones con los demás socios, como con los usuarios de los servicios de la Corporación.
- c. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas que surjan de su calidad de socio.
- d. Participar en la realización de las diferentes actividades que programe la Corporación y en las Asambleas que legalmente le corresponda.
- e. Abstenerse de realizar actos que atenten contra el prestigio de la Corporación.
- f. Desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado y las tareas asignadas, siempre y cuando se le consulte con previa antelación.

ARTÍCULO 15- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO La calidad de socio se pierde por:

5

Calle 55 #43- 64 PBX (574)2396104

corporacionculturalvivpalabra@gmail.com www.vivapalabra.com

Medellín Colombia



- a. Retiro voluntario.
- b. Incumplimiento sistemático de las obligaciones y compromisos con la Corporación, según los presentes estatutos, o decisiones de sus órganos de dirección.
- c. Realización de actos que atenten contra los objetivos o el buen nombre de la Corporación.
- d. Por faltas éticas y de responsabilidad profesional en las actividades que se realicen a nombre de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones y sanciones respectivas son responsabilidad de la Junta Directiva, después de oír en descargos al implicado, y deberá poner su decisión a disposición de la siguiente Asamblea General de Socios, para refrendarse.

CAPITULO VI DEL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 16- El gobierno de la *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** lo integran y ejercen: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS y LA JUNTA DIRECTIVA

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Socios nombrará un Director General, y podrá crear comités con funciones específicas.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO 17- La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** y está constituida por los socios fundadores que estén vigentes, los socios activos que estén a paz y salvo con sus obligaciones en la institución y los socios honorarios.

ARTÍCULO 18- La Asamblea General de Socios se realizará al menos una vez al año en los períodos que establece la ley colombiana.

PARÁGRAFO: La convocatoria para Asamblea General de Socios se hará mediante carta escrita directa a cada socio, y correo electrónico, con mínimo un mes de anticipación, y se publicará en la página web de la institución.

ARTÍCULO 19- Son funciones principales de la Asamblea General de Socios:

- a. Nombrar un presidente y un secretario Ad-hoc para cada reunión de Asamblea General de Socios.



- b. Trazar las orientaciones generales de la Corporación.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y de las políticas diseñadas por ella misma.
- d. Adoptar su propio reglamento interno, de acuerdo con lo establecido por la ley y por sus propios Estatutos.
- e. Elegir o ratificar la Junta Directiva para un período de dos años, reelegible hasta por tres períodos consecutivos.
- f. Nombrar al Director General, al representante legal principal y al representante legal suplente, quienes podrán ser socios o no de la entidad y serán de libre nombramiento y remoción.
- g. Aprobar o no, los informes, proyectos, reglamentación de estatutos y presupuestos anuales presentados por la Junta Directiva, comités y equipos de trabajo.
- h. Autorizar o no la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles, y fijar las bases con las cuales deben celebrarse estos contratos.
- i. Servir de órgano de consulta a la Junta Directiva.
- j. Introducir en los estatutos las modificaciones que sean convenientes salvaguardando la naturaleza y los fines de la institución.
- k. Decretar la disolución y liquidación de la institución según dictamine la ley.
- l. Otras que sean atribuidas por la ley y que no violen el espíritu de los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1: El Quorum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de Socios será la mitad más uno de los socios fundadores vigentes y socios activos que estén a paz y salvo. Sus decisiones se adoptarán a su vez con los votos de la mitad más uno de los asistentes. De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un acta en la que se transcribirán sucintamente y en forma ordenada las decisiones pertinentes. Dicha acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Respectiva Asamblea, únicos requisitos para la validez y prueba de las determinaciones de la Asamblea General de Socios.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones de la Asamblea General de Socios podrán asistir cuando sean citados, el Director General y el contador con voz y sin voto. En caso de ser socios tendrán derecho a voz, pero no a voto cuando el tema tratado toque decisiones en cuanto a sus funciones.



DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 20- Cada 2 (dos) años, en la primera reunión de la Asamblea General de Socios se nombrará la Junta Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 21- La Junta Directiva es el órgano de dirección que orientará la Corporación entre Asambleas Generales y buscará la aplicación de las directrices de ella emanadas.

ARTÍCULO 22- La Junta Directiva estará integrada por 3 Miembros que asumirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. La Asamblea General de Socios designará un suplente que reemplazará a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por retiro o incapacidad.

PARAGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio activo o socio fundador vigente de la Corporación y no haber sido sancionado durante los últimos seis meses.

ARTÍCULO 23- La Junta Directiva se instalará por derecho propio y deliberará mínimamente una vez al mes, según calendario adoptado para tal efecto. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, en la fecha, hora y lugar que para el efecto señale su Presidente, 2 Miembros de dicha junta o el Director General de la Corporación

PARÁGRAFO: Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con un quórum deliberatorio y decisorio mínimo de dos (2) de los Miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de 2 (dos) votos.

ARTÍCULO 24- Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva:

- a. El incumplimiento reiterado de los deberes como miembro de la Junta.
- b. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro de la Junta.
- c. Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones consecutivas o al cuarenta por ciento (40%), de las sesiones que se convoquen en el periodo de un año.

PARÁGRAFO 1: Para el Reemplazo definitivo de uno de sus miembros, la Junta Directiva convocará al suplente previamente elegido en Asamblea de socios.

PARÁGRAFO 2: En caso de retiro de dos o más miembros de la Junta Directiva se convocará a Asamblea Extraordinaria General de Socios. Dicha convocatoria podrá ser realizada por cualquiera de los socios de la Junta Directiva, el Director General o un mínimo de un 30% de los socios activos de la Corporación



ARTÍCULO 25- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Expedir y adoptar su propio reglamento de acuerdo con lo establecido por la ley y en los presentes estatutos.
- b. Reglamentar los estatutos y los diferentes servicios que puede prestar la Corporación siguiendo las orientaciones que al respecto determine la Asamblea General de Socios.
- c. Adoptar y ejecutar las políticas de la Corporación fijadas por la Asamblea General de Socios.
- d. Examinar los informes que presentan los órganos de control.
- e. Aprobar y desaprobado, en primera instancia, los estados financieros de cada periodo contable, y llevarlos ante la Asamblea General de Socios.
- f. Estudiar, aprobar y adoptar las propuestas y proyectos que presente el Director General para los procesos de gestión, administración o gerencia de la Corporación.
- g. Nombrar Comités de apoyo que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Corporación, y reglamentar sus funciones.
- h. Dirigir las actividades de la Corporación, dando prioridad a las que considere más oportunas y convenientes, y definir las metas de expansión y las estrategias de desarrollo.
- i. Definir en primera instancia sobre el ingreso y retiro de socios y presentar sus consideraciones a la Asamblea General de Socios.
- j. Evaluar los procesos y cargos de la entidad, de acuerdo con los planes periódicos, con el fin de tomar las medidas correspondientes, en caso de ser necesarias.
- k. Convocar a las reuniones de Asamblea General de socios, ordinaria o extraordinaria, presentar el orden del día, proyectos, informes y presupuestos.
- l. Aprobar o denegar la participación de **VIVAPALABRA** en otras asociaciones, gremios o espacios de participación ciudadana y designar el representante de la Corporación en las mismas y estableciendo facultades dentro de esa representación. Estas participaciones deberán ser refrendadas en la Asamblea General de Socios.
- m. Las demás que sean atribuidas por la ley, la Asamblea General de socios y los Estatutos.



DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 26- El Presidente elegido será quien convoque a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva cada mes, o a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario, y firmará las Actas de cada una de las reuniones.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia del presidente o el secretario, se nombrará entre los otros dos miembros un presidente y/o un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 27- El Secretario suscribirá junto con el Presidente las Actas correspondientes, organizará los libros de Actas de la Junta Directiva, y atenderá el trámite de la correspondencia y su archivo.

PARÁGRAFO: La secretaría técnica se podrá ejercer por medio de un auxiliar administrativo.

ARTICULO 28- El Tesorero se encargará de solicitar a la dirección general, al contador y/o a la auxiliar administrativa, los informes de ingresos, egresos y ejercicios contables que se realicen y los archivos correspondientes, informando a la Junta directiva trimestralmente la situación económica, contable y fiscal, sin detrimento de los informes que solicite la junta, o la asamblea. Adicionalmente presidirá el comité técnico de las NIIF-

CAPITULO VII

DEL DIRECTOR GENERAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 29- El Director General será nombrado o ratificado por la Junta Directiva para un periodo de dos años, prorrogables por períodos iguales en forma indefinida.

ARTÍCULO 30- El Director General podrá ser el REPRESENTANTE LEGAL de La Corporación, con todas las atribuciones y facultades que por la Ley y Estatutos le corresponde.

ARTÍCULO 31- Las funciones del Director General son:

- a. Cumplir y hacer cumplir las orientaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios.
- b. Coordinar actividades con la Junta Directiva o los Comités que se establezcan.
- c. Nombrar y remover al personal de planta de la institución (Contador(a), Secretario(a), Mensajero(a), otros y contratar los servicios ocasionales que considere necesarios; actos que deberán contar con la ratificación de la junta directiva o la Asamblea General de Socios.



- d. Cuando la extensión de los servicios de La Corporación lo requiera podrá nombrar en diferentes ciudades de Colombia y/o el mundo un delegado y señalarle sus funciones.
- e. Presentar los programas y planes de trabajo de la institución ante la Junta Directiva y velar por su eficaz cumplimiento una vez aprobados por la misma.
- f. Presentar, junto con el tesorero y el contador los presupuestos y ejercicios contables.
- g. Informar a la Junta Directiva las actividades de La Corporación.
- h. Ordenar el pago de todas las cuentas por servicios, compromisos y apropiaciones a cargo de la institución, conforme al presupuesto y a las disposiciones de la Junta Directiva.
- i. Convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente.
- j. Elaborar el reglamento interno administrativo y laboral, con el aval de la junta directiva, cumplirlo y hacerlo cumplir.
- k. Velar por el buen manejo y acrecentamiento de los bienes de la Institución y tomar las medidas necesarias para su protección.

ARTÍCULO 32- El representante legal será nombrado entre los socios por la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, por un período de 2 años, prorrogables de manera indefinida.

ARTÍCULO 33- Son funciones del Representante Legal:

- a. Representar a la Institución en cualquier clase de relaciones y contratos con entidades públicas, privadas y personas naturales.
- b. Celebrar y suscribir todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la institución, cuya cuantía sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ TÉCNICO DE LAS NIIF.

ARTÍCULO 34- El comité Técnico de las NIIF, está integrado por:

El Tesorero de la Junta Directiva, El contador, El director General, El auxiliar contable y el (la) Auxiliar administrativa.



ARTÍCULO 35- El Contador será nombrado y removido libremente por la junta directiva y ratificado por la Asamblea General de Socios. Deberá ser un Contador Público titulado, reconocido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36- Contador tendrá las siguientes funciones:

- a. Diligenciar y mantener actualizados los libros de contabilidad.
- b. Mantener la información contable al día con todos los soportes a través de digitación en software contable.
- c. Elaborar y presentar los estados financieros con sus correspondientes notas y con la periodicidad acordada en el contrato.
- d. Preparar las declaraciones tributarias nacionales y territoriales, con los respectivos anexos.
- e. Elaboración de la información exógena con destino a las autoridades tributarias.
- f. Expedir las certificaciones que se requieran, con fundamento en los libros de contabilidad.
- g. Las demás que sean pactadas de conformidad con las necesidades del cliente.
- h. Las demás funciones inherentes a su cargo que le señale la Junta Directiva en concordancia con la ley.

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN, DIRECTIVOS Y SOCIOS.

ARTÍCULO 37- La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus socios por las operaciones que activa o pasivamente realice la Junta Directiva o el Director General, dentro de la órbita de sus funciones, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 38- Los miembros de la Junta Directiva y el Director General serán los responsables por la violación de las disposiciones legales, Estatutos y reglamentos de la institución. Serán eximidos de culpa los miembros de la Junta Directiva que no participen en la reunión que toma la decisión, o por haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 39- La responsabilidad de sus socios para con acreedores se enmarca en lo que contemplan las disposiciones legales al respecto.



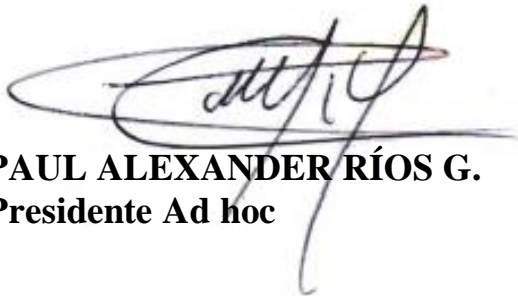
CAPITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 40- La Junta Directiva estudiará las reformas propuestas, en dos sesiones diferentes con espacio de tiempo no menor de tres meses. La reforma de los estatutos requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General de Socios.

CAPITULO XI DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 41- La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** podrá disolverse antes de su término establecido, por mandato legal o por incapacidad absoluta para cumplir con sus objetivos o por extinción total de su patrimonio.

ARTÍCULO 42- En caso de disolución de La *Corporación Cultural* **VIVAPALABRA** la Junta Directiva designará un comité liquidador. Este comité decidirá sobre el traspaso legal del patrimonio y de los bienes de la Institución, teniendo en cuenta que estos deben distribuirse entre entidades sin ánimo de lucro y con objetivos similares a los de la Corporación; o como lo disponga la ley.



PAUL ALEXANDER RÍOS G.
Presidente Ad hoc



JORGE AMBROSIO VILLA Z.
Secretario Ad hoc.